

dos de prorrateo de cuotas similares a los de las Naciones Unidas,

Tomando nota de los comentarios y observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su 14º informe a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones¹³, con respecto a la conveniencia de reducir a un mínimo las variaciones ya mencionadas,

1. *Recomienda* que, ateniéndose al espíritu de la resolución 311 B (IV) de la Asamblea General y en beneficio de la coordinación y la uniformidad, los organismos especializados sigan examinando esta cuestión;

2. *Recomienda además* a los organismos especializados que aplican métodos de prorrateo análogos a los de las Naciones Unidas y cuyas escalas de cuotas difieren todavía apreciablemente de la que utilizan las Naciones Unidas, que adopten medidas para armonizar lo antes posible sus escalas con la de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las diferencias en el número de miembros y otros factores pertinentes;

3. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los organismos especializados de que se trata, junto con los comentarios y observaciones pertinentes formulados por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su 14º informe a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones.

*1494a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1966.*

B

La Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴ relativo a los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica para 1967;

2. *Pide* al Secretario General que remita a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, por conducto del mecanismo consultivo del Comité Administrativo de Coordinación, cualquier cuestión suscitada en el capítulo II de dicho informe que requiera la atención de éstos, así como las actas de las deliberaciones pertinentes en la Quinta Comisión;

3. *Pide también* al Secretario General que remita a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva, que figuran en los capítulos III y IV de su informe, sobre los presupuestos administrativos de esos organismos para 1967.

*1494a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1966.*

2191 (XXI). Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

¹³ *Ibid.*, temas 12 y 79 del programa, documento A/6522, párrs. 39 a 43.

¹⁴ *Ibid.*, documento A/6522.

correspondiente a 1966¹⁵ y los informes conexos del Secretario General¹⁶ y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁷.

I

AJUSTE DE LAS PRESTACIONES EN RELACIÓN CON LAS VARIACIONES DEL COSTO DE VIDA

Decide mantener hasta el 31 de diciembre de 1969 el sistema de ajuste de las pensiones, pensiones vitalicias en curso de pago y pensiones vitalicias diferidas establecido en su resolución 2122 (XX) de 21 de diciembre de 1965;

II

ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS DE LA CAJA COMÚN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Resuelve modificar los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, con efecto a partir del 1º de enero de 1967, de conformidad con el anexo V del informe¹⁸ correspondiente a 1966, presentado por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas a la Caja.

*1494a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1966.*

2194 (XXI). Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas

A

La Asamblea General

1. *Aprueba* el cálculo revisado de gastos presentado por el Secretario General para el ejercicio financiero de 1966, que asciende a 16.146.000 dólares;

2. *Autoriza* al Secretario General a sufragar los gastos efectivos que excedan el crédito de 15 millones de dólares, y dentro de la cuantía de 16.146.000 dólares, utilizando la cuenta de superávit de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas.

*1495a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1966.*

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el presupuesto de gastos de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1967¹⁹, así como el correspondiente informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁰,

Confirmando en que los arreglos especiales previstos en la presente resolución no tendrán que repetirse

¹⁵ *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/6308).

¹⁶ *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 82 del programa, documento A/C.5/1078.

¹⁷ *Ibid.*, documentos A/6380 y A/6537.

¹⁸ *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/6308), pág. 43.

¹⁹ *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 21 del programa, documento A/6498.

²⁰ *Ibid.*, documento A/6542.

en años futuros y que la Asamblea General podrá llegar a un acuerdo sobre un método aceptable para distribuir equitativamente el costo de las operaciones de mantenimiento de la paz que ocasionen gastos considerables, teniendo en cuenta los principios rectores establecidos en su resolución 1874 (S-IV) de 27 de junio de 1963,

Teniendo en cuenta que los países más avanzados desde el punto de vista económico pueden aportar contribuciones relativamente mayores y que los países menos desarrollados económicamente sólo pueden proporcionar contribuciones relativamente limitadas a las operaciones de mantenimiento de la paz que ocasionan gastos considerables,

1. *Decide* consignar un crédito de 14 millones de dólares para las operaciones de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas en 1967;

2. *Decide*, como arreglo especial y sin perjuicio de las posiciones de principio que adopten los Estados Miembros en el examen que pudiera hacer la Asamblea General de los arreglos para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz:

a) Prorratar la cantidad de 740.000 dólares para 1967 entre los Estados Miembros menos desarrollados económicamente, con arreglo a la escala de cuotas para 1967;

b) Prorratar la cantidad de 13.260.000 dólares para 1967 entre los Estados Miembros económicamente desarrollados, con arreglo a la escala de cuotas para 1967, a la que se agregará, para poder contar con una reserva, una cantidad adicional que aportará cada contribuyente de este grupo y equivaldrá a un 25% de su cuota, quedando entendido que estas contribu-

ciones adicionales serán reembolsables a prorrata cuando la Asamblea General determine que ya no son necesarias, en su totalidad o en parte;

3. *Pide* a los Estados Miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que no sean miembros de las Naciones Unidas, que contribuyan con arreglo a sus posibilidades;

4. *Decide* que las contribuciones a que se refiere el párrafo 2 *supra* podrán ser efectuadas por un Estado Miembro, a su elección, en forma de servicios y suministros que considere aceptables el Secretario General, destinados a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1967 y no reembolsables, debiendo acreditarse a tal Estado Miembro el valor equitativo de dichos servicios y suministros, determinado de común acuerdo entre el Estado Miembro y el Secretario General;

5. *Decide* que, a los efectos de la presente resolución, la expresión "Estados Miembros menos desarrollados económicamente" significará todos los Estados Miembros salvo los siguientes: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Sudáfrica, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1495a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1966.

2195 (XXI). Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1966

A

CONSIGNACION DE CREDITOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1966

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1966:

1. La suma de 121.567.420 dólares de los EE. UU. consignada por su resolución 2125 A (XX) de 21 de diciembre de 1965 se reduzca en 486.890 dólares, de la siguiente manera:

	Créditos consignados por la resolución 2125 A (XX)	Aumento (o disminución)	Crédito revisado
(En dólares de los EE. UU.)			
<i>Sección</i>			
TÍTULO I. Períodos de sesiones de la Asamblea General, consejos, comisiones y comités; reuniones y conferencias especiales			
1. Viajes y otros gastos de representantes y de miembros de comisiones, comités y otros órganos subsidiarios	1.107.400	(78.100)	1.029.300
2. Reuniones y conferencias especiales	1.741.000	(84.900)	1.656.100
TOTAL DEL TÍTULO I	2.848.400	(163.000)	2.685.400
TÍTULO II. Gastos de personal y partidas conexas			
3. Sueldos y salarios	56.300.000	(417.700)	55.882.300
4. Gastos comunes de personal	13.195.300	(171.300)	13.024.000
5. Gastos de viaje del personal	2.144.400	(23.400)	2.121.000
6. Pagos previstos en los párrafos 2 y 3 del anexo I del Estatuto del Personal y atenciones sociales	125.000	---	125.000
TOTAL DEL TÍTULO II	71.764.700	(612.400)	71.152.300